



# Boletina NUESTRA MIRADA

Observatorio de Derechos Humanos de las personas LGBTI

<https://nuestramirada.lgbt/>

No. 2 Abril—junio 2023

## PERSONAS TRANS DESPROTEGIDAS EN SUS DERECHOS

Las personas trans sufren diariamente discriminación y violencia en los ámbitos familiar, comunitario, educativo y laboral, a través de la expulsión de sus hogares, humillaciones y burlas en espacios públicos, obstáculos para acceder a empleos formales, denegación de servicios bancarios y arrendamiento de viviendas, malos tratos en establecimientos de salud públicos, acoso y agresiones por parte de agentes de cuerpos de seguridad, entre otros.

Las estadísticas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP, 2019, 2020 y 2021) registran 943 hechos de violencia cometidos contra la población LGBTIQ+ entre 2015 y 2020; de estos, 203 afectaron a personas trans. En otras palabras, las personas trans fueron sufrir una quinta parte de los hechos de violencia en el periodo mencionado, reflejando la particular situación de vulnerabilidad en la que se encuentran inmersas.



Organizaciones defensoras de la población LGBTI en conferencia de prensa realizada en junio 2023.



Con el apoyo de:



Esta publicación ha sido elaborada con la asistencia de ACP, Ayuntamiento de Quart de Poblet, ICR-BMZ, Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y Fundación Paz y Solidaridad, pero su contenido es responsabilidad de ORMUSA, COMCAVIS TRANS, FEASIES y AMATE. En ningún caso debe considerarse que refleja el punto de vista de las agencias y organizaciones donantes.

## Derecho al nombre y derecho a la identidad

Gran parte de la discriminación y violencia que sufren las personas trans se origina en la falta de reconocimiento legal de su identidad de género y un nombre acorde con esta. Lo anterior negando este derecho reconocido en el art. 36 de la Constitución de El Salvador –que establece: “Toda persona tiene derecho a tener un nombre que la identifique”– y el art. 1 de la Ley del Nombre de la Persona Natural (en adelante LNPN), el cual dispone “Toda persona natural tiene derecho al nombre que usa legítimamente, con el cual debe individualizarse e identificarse”.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el derecho al nombre es parte del derecho a la identidad, el cual permite que una persona sea reconocida como un ser individual, único, dentro de la vida en sociedad. Este derecho se concreta en distintos documentos como expedientes médicos, partidas de nacimiento y el Documento Único de Identidad (DUI), por mencionar algunos.

Por tanto, al negar este derecho a las personas trans, se niegan varios derechos afirma la CIDH, por ejemplo: el derecho a la identidad permite gozar de otros derechos: a votar, a la educación, al trabajo, a la salud). En el caso de las personas trans, también es una expresión del derecho a la libertad (pues cada persona es libre de desarrollarse de acuerdo con su voluntad); así como el derecho a la intimidad y a la vida privada (aspectos íntimos de la vida de las personas que incluyen también la identidad de género (CIDH, 2017: ORMUSA, s.f.).

## Sin garantías legales para las personas trans

En 2016, activistas presentaron una demanda de inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional

en contra del art. 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural. Este artículo regula el procedimiento cuando una persona desee cambiar su nombre, reconociendo cinco causas por las cuales es posible hacerlo. Sin embargo, estas no incluyen el cambio de nombre por identidad de género.

En la demanda, se explicó que esta omisión coloca a las personas trans en una situación de discriminación en el disfrute del derecho al nombre; en consecuencia, también del derecho a la identidad, lo cual contraría el principio de igualdad, plasmado en el art. 3 de la Constitución de El Salvador.

También es necesario recordar que la LNPN únicamente contempla el cambio de **nombre**, no así el cambio de **género**. No obstante, esta omisión no formó parte la demanda de inconstitucionalidad mencionada.

En febrero de 2022, la Sala de lo Constitucional dio la razón a las personas demandantes en la sentencia de inconstitucionalidad 33-2016/195-2016, y ordenó a la Asamblea Legislativa hacer los cambios necesarios a la LNPN para regular adecuadamente el cambio de nombre por identidad de género en el plazo de un año, el cual venció en febrero de 2023 sin que la orden fuera cumplida.

Karla Guevara, activista de la Asociación Colectivo Alejandría señaló que la Asamblea Legislativa 2021 – 2024 archivó el proyecto de Ley de Identidad de Género en mayo de 2021, presentado por la Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género en El Salvador en 2018. Igualmente, criticó la influencia que ejercen grupos anti derechos sobre el Estado salvadoreño y el cierre de los espacios de diálogo entre organizaciones de la sociedad civil que velan por los derechos de las personas trans y representantes legislativos (Guevara, K., 2023).

1. El anteproyecto de Ley de Identidad de Género presentado en 2018 y archivado por la Asamblea Legislativa en 2021 puede consultarse en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/correspondencia/C28A646B-453C-48EB-A98F-55E1F6E47C6B.pdf>

2. El anteproyecto de ley puede consultarse en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/correspondencia/5EB342C6-8A0E-410A-A3B7-6DEEA4107E6D.pdf>

A pesar de esto, en agosto de 2021, la Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género presentó una nueva iniciativa de Ley de Identidad de Género a través de dos diputadas del partido FMLN. No obstante, esta no ha sido sometida a estudio por la Comisión de la Mujer e Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa.

Ese anteproyecto busca garantizar el derecho a la identidad de género de las personas trans, definiendo el procedimiento y los requisitos para que una persona pueda acceder al cambio de nombre, sexo y género a nivel legal. También consagra el derecho de las personas trans a ser tratadas con dignidad, igualdad y sin discriminación (Asociación Colectivo Alejandría, COMCAVIS TRANS y FESPAD, 2023).

El procedimiento definido solamente puede realizarse una vez y se inicia en el juzgado de familia del municipio donde nació la persona solicitante, quien deberá reunir cinco requisitos para que se realice el cambio de nombre, sexo y género en sus documentos de identificación personal:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Presentar una solicitud requiriendo el cambio registral en la partida de nacimiento por la discordancia con la identidad de género.
3. Demostrar la estabilidad y persistencia de su identidad y expresión de género durante al menos 5 años.
4. Presentar certificación de antecedentes penales y constancia de registro de antecedentes policiales.



El anteproyecto hace hincapié en que no podrá exigirse constancia de intervenciones quirúrgicas o terapias hormonales a las persona solicitantes, sin embargo, estas sí deben aportar las pruebas necesarias para demostrar su identidad de género: dos testimonios y la opinión de un profesional de la psicología propuesto por la persona solicitante. En todo caso, el juzgado no podrá exigir más requisitos que los mencionados.

El juzgado únicamente puede negar la solicitud porque la persona solicitante no reúna los requisitos. No obstante, cuando el juzgado autorice el cambio, la persona solicitante estaría habilitada para exigir a la alcaldía del municipio que se emita una nueva partida de nacimiento con los cambios para obtener el resto de los documentos de identidad necesarios, como el DUI.

#### **Avances frenados por el estigma y discriminación**

Ante la falta de leyes que garanticen el derecho al nombre a las personas trans, la Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género en El Salvador decidió unir esfuerzos con la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) para solicitar el cambio de nombre y género de cinco personas trans a los juzgados de familia, bajo una de las causas que sí regula la LNPN: que el nombre dañe la dignidad humana.

Las personas trans que solicitaron el cambio de nombre explicaron a juzgados de familia de los departamentos de San Salvador y Santa Ana que la falta reconocimiento de su identidad de género en sus documentos personales les ha llevado a sufrir tratos denigrantes y humillantes, en distintos espacios a lo largo de su vida, ocasionando daños a su dignidad humana.

Consecuentemente, los juzgados de familia autorizaron el cambio de nombre a favor de Bianka Rodríguez y Verónica López, pero no el cambio de género. Posteriormente, las alcaldías respectivas modificaron sus partidas de nacimiento, dejando constancia del cambio en sus márgenes (aunque la LNPN indica que se debe anular la partida original y elaborar una nueva), culminando el proceso con la entrega de un nuevo DUI (ORMUSA, 2022).

En otros dos casos, los juzgados de familia autorizaron tanto el cambio de nombre como de género de las personas solicitantes: Karla Guevara y Aldo Alexander Peña. Sin embargo, pese a contar con la autorización de los juzgados, al momento de tramitar la marginación de sus partidas de nacimiento en la Alcaldía de San Salvador, Guevara y Peña encontraron un obstáculo más: los funcionarios municipales se negaron a inscribir el cambio.

Los funcionarios municipales que se niegan a la inscribir el cambio de nombre y género han iniciado procesos de amparo ante la Sala de lo Constitucional por considerar que llevar a cabo esta inscripción les obligaría a actuar en contra de sus principios religiosos, vulnerando su derecho a la fe. El proceso de amparo es un mecanismo legal que normalmente se activa frente a acciones u omisiones de las autoridades, que ponen en peligro los derechos de las personas. Consecuentemente, los casos de Guevara y Peña se han estancado.

Kerlin Belloso, abogada litigante de FESPAD, considera que “Es una decisión totalmente arbitraria. Están cometiendo delitos. Están desobedeciendo una orden judicial; de hecho, esta persona ya tiene derecho a que se le llame por su nombre según lo ha estimado una sentencia de un juzgado de familia. Si la Alcaldía, como sede administrativa, se niega a realizar una marginación deben justificar por qué no lo hacen, pero ellos simplemente interponen un amparo que no tiene ningún tipo de sentido, que no violenta los derechos humanos del representante legal de la alcaldía, sin embargo, han decidido no realizarlo y aquí vemos cómo se continúa negando el acceso a la justicia” (comunicación personal con el Observatorio Nuestra Mirada LGBTI, 24 de abril de 2023).

### **El Salvador, nuevamente señalado ante CIDH**

El 17 de mayo de 2023, en conferencia de prensa, representantes de COMCAVIS TRANS, Asociación Colectivo Alejandría, Synergía y FESPAD, anunciaron la presentación del caso de Karla Avelar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Avelar es una activista trans que participó en la fundación de la Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género en El Salvador y formó parte del grupo que presentó la demanda de inconstitucionalidad contra el art. 23 de la LNPN. En 2017, tuvo que huir del país por amenazas en contra de su vida y la de sus familiares.

Esta situación llevó a la presentación del caso ante la CIDH debido a que el Estado salvadoreño no ha investigado, juzgado ni sancionado a los responsables, además de no haber brindado a Avelar protección y seguridad ante el desplazamiento forzado. Asimismo, las organizaciones consideraron que existe relación directa entre el caso de Karla y la falta de reconocimiento del derecho al

por lo cual también solicitaron que el Estado salvadoreño explique los motivos por los cuales no ha cumplido la orden de la Sala de lo Constitucional de febrero de 2022 (Asociación Colectivo Alejandría, COMCAVIS TRANS y FESPAD, 2023).

Las organizaciones que presentaron el caso advirtieron que el procedimiento ante la CIDH será largo, pero que existen suficientes antecedentes para pensar que se obtendrá un pronunciamiento favorable a Avelar, en el cual se reconozca la responsabilidad del Estado salvadoreño en la vulneración de los derechos de las personas trans, quienes siguen migrando fuera del país por las mismas razones que obligaron a Avelar abandonarlo (Asociación Colectivo Alejandría, COMCAVIS TRANS y FESPAD, 2023).

Según COMCAVIS TRANS (2021), la causa principal del desplazamiento forzado interno de personas LGBTIQ+ en El Salvador es la discriminación motivada por identidad de género u orientación sexual, que toma la forma amenazas y extorsiones por parte de pandillas.

### Conclusiones

El largo camino que ha recorrido la población trans en la búsqueda del reconocimiento de su derecho al nombre y a la identidad está marcado por algunos avances que son producto del trabajo articulado y coordinado de las organizaciones de la sociedad civil. No obstante, estos avances se ven opacados por la larga lista de obstáculos a los que todavía se enfrentan estos colectivos, para gozar de sus derechos humanos.

La situación de vulnerabilidad en la que se halla la población trans en El Salvador es producto de una cultura machista que rechaza la diversidad. El Estado salvadoreño tiene una deuda para garantizar los derechos de esta población, erradicando la discriminación y violencia a la que se le somete.

## La lucha por el derecho al nombre para las personas trans

### 2016: inconstitucionalidad

Activistas presentan una demanda de inconstitucionalidad contra el art. 23 de la LNPN ante la Sala de lo Constitucional.

### 2017: exilio de Karla Avelar

La activista trans Karla Avelar huye del país después de sufrir amenazas en contra de su madre y ella.

### 2018: primer anteproyecto

La Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género en El Salvador presenta un primer anteproyecto ante la Asamblea Legislativa.

### 2020: solicitudes

La Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género y FESPAD presentan cinco solicitudes de cambio de nombre ante juzgados de familia

### 2021: revés legislativo

En mayo, la Asamblea Legislativa archiva el anteproyecto de 2018. En agosto, la Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género presenta un nuevo anteproyecto.

### 2022: solicitudes aprobadas

Juzgados de Familia aprueban dos cambios de nombre, y dos cambios de nombre y género. Los primeros trámites se completan, mientras que los segundos se estancan.

### 2023

Se presenta el caso de Karla Avelar ante la CIDH debido a la falta de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables, y la desprotección frente al desplazamiento forzado.

Desde el Órgano Ejecutivo, por ejemplo, es necesario fortalecer la investigación y sanción de los delitos de odio cometidos en contra de las personas trans.

Sin embargo, en la actualidad, debe señalarse la enorme responsabilidad que tiene la Asamblea Legislativa en revertir la situación, ya que esta institución ha incumplido la orden que la Sala de lo Constitucional en febrero de 2022, o bien acelere el estudio, discusión y aprobación del anteproyecto de Ley de Identidad de Género presentado en agosto de 2021, en el cual se regula el procedimiento y requisitos necesarios para que una persona trans pueda realizar el cambio legal de nombre y género en sus documentos personales.

Todas las instituciones del Estado salvadoreño deben actuar de acuerdo con los principios que establece la Constitución, como la igualdad de todas las personas y laicidad del Estado, especialmente cuando la actuación de funcionariado y servidores públicos basada en principios religiosos genera discriminación en contra de sectores que ya se encuentran en una situación de vulnerabilidad tan grave.

## Referencias

Asociación Colectivo Alejandría, COMCAVIS TRANS y FESPAD. (2023, 17 de mayo). *Presentación de caso Karla Avelar ante la CIDH* [conferencia de prensa]. Recuperado de: <https://www.facebook.com/comcavistrans/videos/931342011530503>

Guevara, K. (2023, 22 de mayo). Caso Karla Avelar y Ley de Identidad de Género en El Salvador [entrevista de radio]. En *La entrevista*. YSUCA.

COMCAVIS TRANS. (2021). *Informe sobre las Condiciones Actuales de la Población LGBTI en El Salvador durante el periodo 2020-2021*. San Salvador: COMCAVIS TRANS.

Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género en El Salvador. (2023, 17 de mayo). *Derecho a nuestra identidad* [conferencia de prensa]. Recuperado de: <https://www.facebook.com/LeyDeldentidadSV/videos/1254681238511985/>

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2019). *Informe semestral Hechos de Violencia Contra las Mujeres en El Salvador Enero – junio 2019* San Salvador: MJSP.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2020). *Informe Anual Hechos de Violencia contra las Mujeres El Salvador 2019*. MJSP.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2021) *Informe Anual Hechos de Violencia contra las Mujeres El Salvador 2020*. MJSP.

Opinión Consultiva OC-24/17, solicitada por la República de Costa Rica, *Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1., 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 24 de noviembre de 2017).

ORMUSA. (s.f.). *Monitoreo de medios de comunicación febrero 2023*. Recuperado de Observatorio Nuestra Mirada LGBTI: <https://nuestramirada.lgbt/monitoreo-poblacion-lgbti-febrero-2023/>

ORMUSA. (2022). *Un avance sobre el derecho a identidad para las personas trans en El Salvador. Informe No. 1 enero – marzo 2022*.

ORMUSA y COMCAVIS TRANS. (2022). *Estudio de casos que evidencian la discriminación y violencia contra la población LGBTI en El Salvador*. ORMUSA y COMCAVIS TRANS.